



C123

RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ERTZAINZA, CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES LIBRE DESIGNACIÓN.

En vista de la estructura de la Ertzaintza vigente y de la relación de puestos de trabajo, según modificación aprobada por Orden de 6 de noviembre de 2015, de la Consejera de Seguridad (BOPV nº 218, de 16 de noviembre), se efectúa esta convocatoria con el fin de atender a la necesidad de personal que se ha puesto de manifiesto, de conformidad con los artículos 67 y ss. de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco y los artículos 17 y ss. del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

La relación de puestos de trabajo vigente, para los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, en razón a su carácter directivo y/o de especial responsabilidad, establece el sistema de provisión de libre designación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.3 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, cuyo régimen jurídico se contempla en los artículos 17 a 22 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, regulador del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco; por tanto, la asignación transitoria de estos puestos de trabajo se efectuará previo informe de idoneidad que sirva de motivación a la propuesta, por exigencia de los principios de mérito y capacidad, y los mandatos de los artículos 9.3, 23 y 103.3 CE., según Sentencia nº 535/2014 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, entre otras.

Al amparo de las competencias que el artículo 13.2.d) del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, atribuye al Viceconsejero de Seguridad, los puestos de trabajo a que se refiere esta convocatoria fueron ofertados para su provisión definitiva mediante Resolución de 27 de marzo de 2015, (BOPV nº 60, de 30 de marzo), y no fueron provistos o bien han resultado desocupados, por los motivos que obran en el correspondiente expediente.

Como quiera que las necesidades de servicio no han sido cubiertas, procede acudir a la figura de la asignación transitoria, y en aplicación de la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, permitir la cobertura de los puestos que requieran de especialidad por aquellos que, aun no teniendo acreditada la misma, sin embargo garanticen una adecuada prestación de las funciones.

En ejercicio de las competencias que a la Directora de Recursos Humanos atribuye el artículo 12 del Decreto 194/2015, de 9 de abril, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

RESUELVO

Primero.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria con carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, al desempeño de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza, cuyo sistema de provisión es libre designación, consignados en el **Anexo 2**.

Segundo.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, que es el órgano administrativo encargado del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, órgano administrativo responsable del fichero, con domicilio en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este procedimiento de selección.

Tercero.- Contra la presente Resolución y sus bases, que no agota la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de marzo de 2016.

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Vitoria-Gasteiz, 01001 - Teléfono: 945 211 000
Ertzaintza - Euzko Jaurlaritza - 01001

ANEXO 1.- RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ERTZAINZA, CUYO SISTEMA DE PROVISIÓN ES LIBRE DESIGNACIÓN. (C123).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo, para la asignación transitoria de carácter voluntario al desempeño de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza, cuyo sistema de provisión es libre designación, que se expresan en el Anexo 2.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Pertener a la Categoría y Escala de la Ertzaintza correspondiente a los puestos de trabajo que se soliciten.
- d) Ostentar la especialidad en Investigación Criminal, cuando venga exigido como requisito en la relación de puestos de trabajo para el puesto que se solicite, con las salvedades previstas en los apartados siguientes.
- e) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad diferente de la que resulte exigible, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Tampoco podrán tomar parte en esta convocatoria quienes se encuentren realizando o pendientes de calificación un curso de formación para la obtención de una especialidad distinta de la exigida para la cobertura de los puestos ofertados.

4.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

6.- Los puestos de trabajo con requisito de especialidad Curso de Investigación Criminal podrán ser solicitados por funcionarios y funcionarias que, no obstante no ostentar dicha especialidad, cumplan el resto de requisitos exigidos para su desempeño, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

7.- Los adjudicatarios en la presente convocatoria serán excluidos de otras que se efectúen para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo para presentación de solicitudes finalizará el día **31 de marzo de 2016**, éste incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos de puesto de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia en éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

CUARTA.- Criterios de selección

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, el nombramiento requerirá el previo informe del titular del órgano a que esté adscrito el puesto de trabajo a proveer. En el mismo se formulará una propuesta de idoneidad entre los admitidos y admitidas al procedimiento, o bien, se propondrá declarar desierta la convocatoria.

2.- El informe de idoneidad se emitirá tomando en consideración, al menos, el cumplimiento por el o la aspirante de los requisitos de participación en el procedimiento, el cumplimiento de los requisitos del puesto a que se aspira, el historial de ascenso a las distintas categorías y de desempeño de puestos de trabajo, el último destino desempeñado y el componente de confianza.

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, de no existir suficiente número de funcionarios o funcionarias con la especialidad correspondiente, podrán conferirse comisiones de servicio para el desempeño de puestos de trabajo con requisito de especialidad a aquellos que, no obstante no tenerla acreditada, garanticen una adecuada prestación de las funciones correspondientes a dichos puestos.

4.- No se podrá asignar comisión de servicios a un puesto con requisito de especialidad a personal que carezca de la misma, si hubiera admitidos al procedimiento respecto del puesto en cuestión, otros que tengan acreditada la especialidad y a los cuales no se hubiere conferido comisión de servicios.

5.- De no encontrarse candidatos adecuados la convocatoria podrá ser declarada desierta.

6.- El informe de idoneidad se emitirá en el plazo de quince días naturales, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- Resolución del procedimiento

1.- El procedimiento se resolverá por la Directora de Recursos Humanos, que efectuará las asignaciones que procedan, o bien declarará la convocatoria desierta.

2.- La Resolución de asignación se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato o candidata elegido, de los requisitos y demás especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo; en todo caso, será fundamento de la Resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

4.- La fecha de efectos se determinará mediante Resolución la Directora de Recursos Humanos, que se hará pública conforme a lo establecido para este procedimiento.

SEXTA.- Régimen de las asignaciones

1.- El personal funcionario que resulte adjudicatario será asignado en comisión de servicios cuando ostentare un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, será adscrito con carácter provisional.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes comisiones de servicios son incompatibles con las asignaciones transitorias que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios y adjudicatarias percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

ANEXO 2

Cód.	Denominación	Unidad	Categoría	Especialidad	Localidad	CES	Reg. Ded.	Nº ofertadas
20204	Oficina Técnica	CMC Central	Oficial	--	Erandio	7	DS	1
20509	Secretaría Técnica	Jefatura Territorial Gipuzkoa	E.Inspección	--	Oiartzun	6	DS	1
80106	Agente de Servicio	Oficina Central de Inteligencia	E.Básica	CICG1/CIC	Erandio	4	DA	3

